



Número de Circular: SF/SECyT/TES/005/2023

Asunto: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) ejercicio fiscal 2023.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de enero de 2023

**PRESIDENTES MUNICIPALES, CONSEJOS MUNICIPALES
Y COMISIONADOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E S.**

Por medio de la presente, atendiendo a lo establecido en el artículo 8° penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, así como, al artículo 95 fracción segunda, último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 8.- ...

...
Recibidos los recursos de los fondos de Participaciones, así como de los fondos de Aportaciones en las cuentas bancarias productivas específicas, los Municipios deberán registrarlos como ingresos y expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitiéndolo en un plazo máximo de diez días naturales contados a partir de su recepción a la Secretaría.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 95.- Son atribuciones del Tesorero Municipal:

...
II.- ...

Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio. (Fracción II del artículo 95 reformada mediante Decreto número 1255, aprobado el 9 de abril del 2015 y publicado en el P.O. 19 Séptima Sección del 9 de mayo del 2015)

En relación a lo anterior considerando las dos hipótesis previstas se requiere que, **dentro de los primeros diez días del mes inmediato anterior**, remita a esta Secretaría, en formato PDF, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) del ejercicio fiscal 2023, respecto a las ministraciones realizadas por esta Tesorería a cada uno de los 570 municipios que conforman nuestro Estado, por concepto de los recursos de los Ramos 28 y 33 Fondos III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, de manera mensual, bajo las especificaciones siguientes:

El oficio de presentación deberá ser entregado de manera física en el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría, previo visto bueno del Departamento de Participaciones Municipales, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, debiendo cubrir los requisitos que a continuación se enlistan:





1. Oficio de presentación firmado y sellado por el Presidente, Concejal o Comisionado Municipal según sea el caso, en original.
2. Dispositivo óptico (CD), que contenga los CFDI'S generados en el mes que corresponda **(mismos que deberán ser renombrados de acuerdo al ANEXO 1)** de las ministraciones realizadas por esta Secretaría, durante el ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, con la finalidad de contar con la documentación comprobatoria respecto a las ministraciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento a lo establecido en la normativa ya señalada.

Sin omitir mencionar que en relación al artículo 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Estado debe garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier Entidad, Autoridad, Órgano y Organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de la Federación, de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de aclaraciones sobre el particular, favor de ponerse en contacto con el Departamento de Participaciones Municipales, área adscrita a la Coordinación de Control Financiero de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

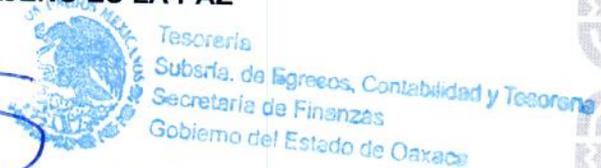
Conmutador: 951 50 1 69 00 **EXT. 23135**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 4 numerales 1., 1.1., 1.1.3., 5 y 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (PPOE el 31 de diciembre de 2021).

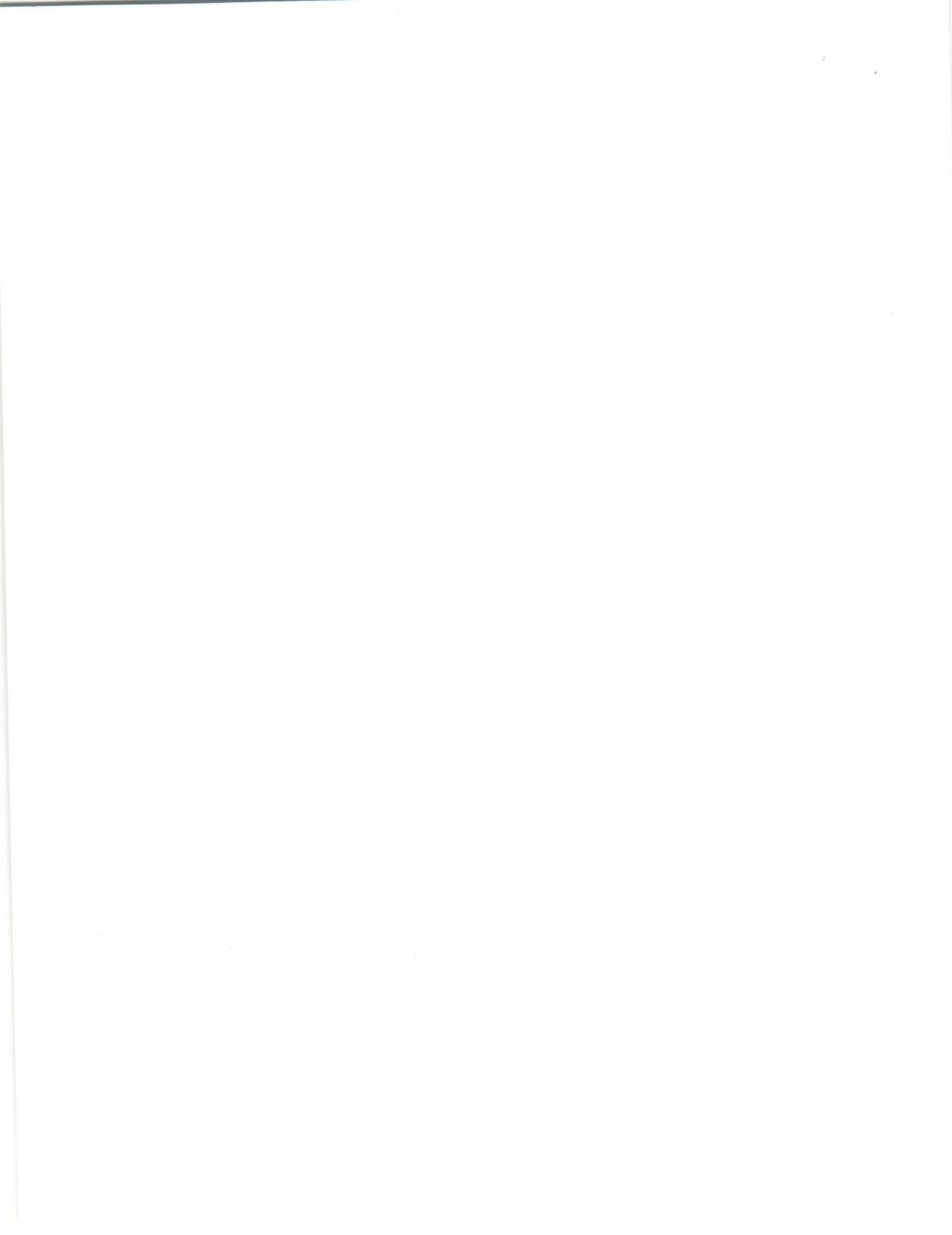
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TESORERA

C.P. ROSA MARÍA SAAVEDRA GUZMÁN.



c.c.p: Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas. Para conocimiento.
C.P. Andrea Fabiola Acevedo Merlín, Subsecretaria de Egresos Contabilidad y Tesorería. Para





FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

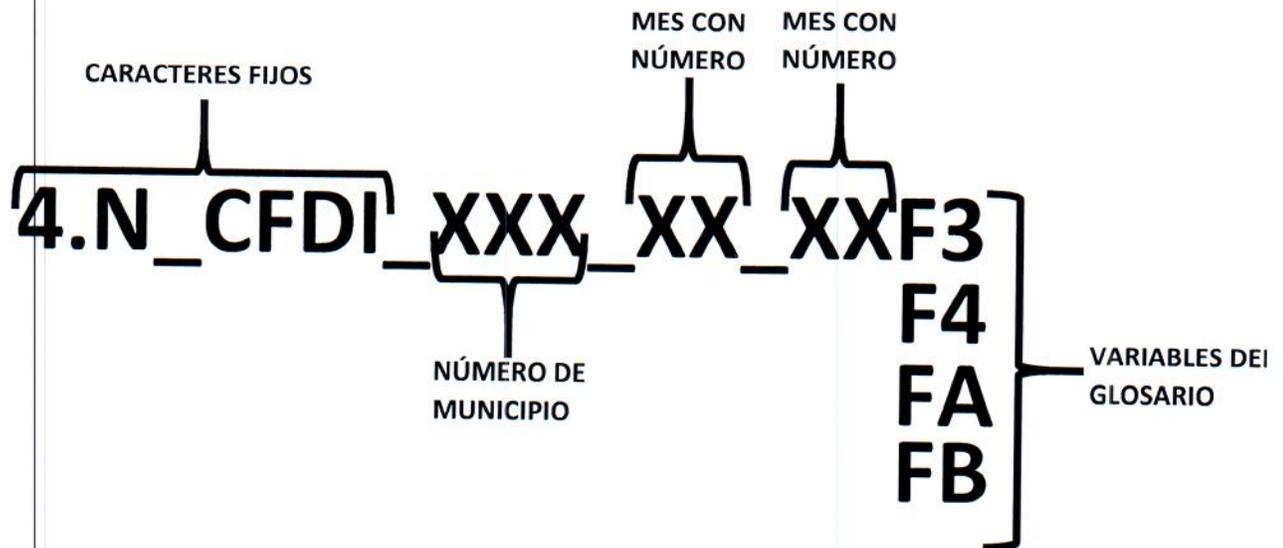
SECRETARÍA DE FINANZAS

TESORERÍA

ANEXO 1



LOS PDF DEBERÁN IR NOMBRADOS CON LOS SIGUIENTES CARACTERES TAL Y COMO SE MUESTRA EN EL SIGUIENTE EJEMPLO.



EJEMPLO CON EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

4.N_CFDI_067_01_01F4

NOTA: LA CLAVE (NÚMERO), DE SU MUNICIPIO DEBE DE SER COMO LO ESTABLECE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI); CABE MENCIONAR QUE, LOS CFDI'S DEBERÁN ENTREGARLOS DE MANERA MENSUAL (01_01); EN EL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.



GLOSARIO DE TÉRMINOS.

CFDI: COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.

F3: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (**INFRA FIII**).

F4: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (**FORTA FIV**).

A: FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (**FISAN**).

B: FONDO DE COMPENSACIÓN (**FOCO**).

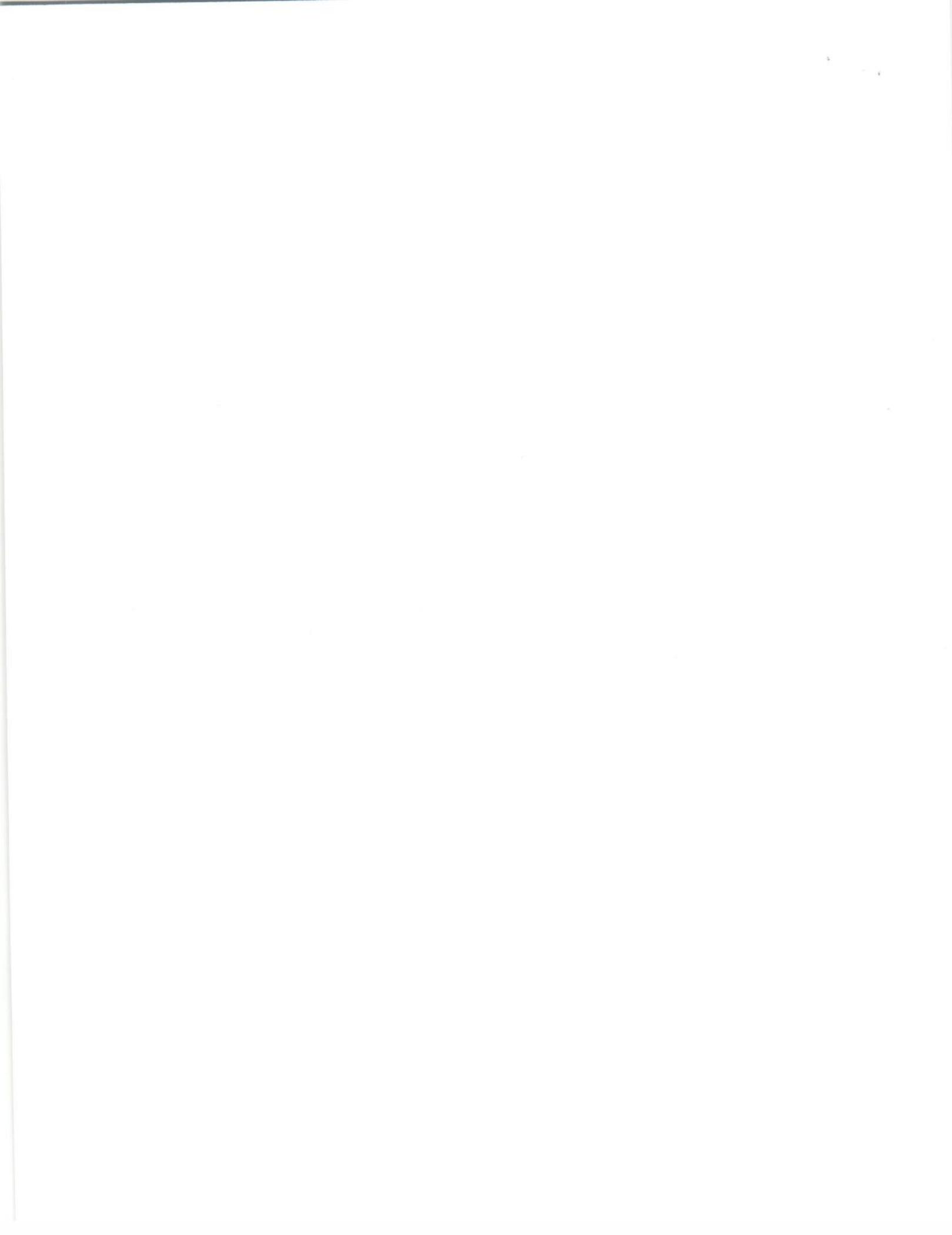
C: FONDO DE IMPUESTO A LAS VENTAS FINALES DE GASOLINA Y DIESEL (**FOGADI**).

D: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 1RA MINISTRACIÓN (**FGP 1RA**).

E: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2DA MINISTRACIÓN (**FGP 2DA**).

F: FONDO DE COMPENSACIÓN AL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (**FOCOISAN**).

G: FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (**FOFIR**).



H: FONDO DE IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (FIEPS).

I: FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM).

J: IMPUESTO SOBRE LA RENTA ART. 126 (ISR ART. 126).

K: IMPUESTO SOBRE LA RENTA ART. 3-B (ISR ART. 3-B).

L: AJUSTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (AJ. FGP.)

M: AJUSTE DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (AJ. FOFIR).

N: AJUSTE DEL FONDO DE IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (AJ. IEPS).

Ñ: AJUSTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (AJ. FFM).

O: FONDO ESTABILIZADOR DE LOS INGRESOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FEIEF FGP).

P: FONDO ESTABILIZADOR DE LOS INGRESOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FEIEF FFM).

Q: FONDO ESTABILIZADOR DE LOS INGRESOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FEIEF FOFIR).

